

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA PAOLA LÓPEZ BIRLÁIN, DEL PAN, Y SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Los que suscriben, María Guadalupe Mondragón González, Ernesto Alfonso Robledo Leal y Ana Paola López Birláin, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Agustín Barrios Gómez Segué, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Jesús Antonio Valdés Palazuelos, por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., fracción I del numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, por lo que conscientes de

Preámbulo

Que el Congreso de la Unión está facultado para distribuir convenientemente la función educativa entre la federación, los estados y los municipios, conforme al artículo 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para dicho efecto se emitieron las leyes que tengan como propósito unificar y coordinar la actividad educativa que garanticen el cumplimiento de los fines de la educación.

Que conforme a las reformas constitucionales de fecha 26 de febrero de 2013, se deberán proponer adecuaciones al marco jurídico vigente encaminadas al fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas, con el objetivo de propiciar las condiciones de participación alumnos, maestros y padres de familia en la mejora de la calidad de la educación.

Que conforme al artículo 3o. constitucional, los mexicanos tienen derecho a una educación de calidad, entendida como la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos educativos que aseguren el máximo aprendizaje de los estudiantes.

Que en el marco del federalismo educativo, corresponde a la Federación determinar los planes y programas de estudios para la educación preescolar, primaria y secundaria que deberán ser aplicados en todo el país. Que dichos planes y programas podrán ser adecuados para reflejar las particularidades de las regiones del país en cuanto a historia, geografía y costumbres.

Que la participación social en la educación es esencial para la lograr una educación que sea eficiente, pertinente y equitativa; asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia. Para lo cual, el Estado está obligado a atender de forma prioritaria a grupos y regiones con mayor rezago. Para la atención de dicha regiones la Federación está facultada para apoyar con recursos específicos a las regiones más rezagadas, previa suscripción de convenios de coordinación con las entidades federativas respectivas.

Que las entidades federativas en su ámbito de competencia están facultadas para proponer los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudios para la educación básica.

Que cada entidad federativa está compuesta por un mosaico de regiones que tiene particularidades propias que deben ser reflejadas en la organización escolar, y que es facultad de los estados regular la administración escolar local para lograr una mejor gestión de la educación, respetando los lineamientos emitidos por la federación.

Que existen las condiciones para que los Estados lleven a cabo la regionalización de la administración educativa, que les permita incluir a los sectores sociales locales en la gestión de la educación y cumplir con el objetivo de propiciar la contribución de los padres de familia en la mejora de la calidad en la educación.

Que la regionalización permite la innovación en los métodos educativos, mismos que de ser evaluados satisfactoriamente por el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación podrán ser adoptados en los planes y programas de estudio para los demás distritos de la entidad.

Que la presente propuesta, dota a las entidades federativas de facultades para adoptar Distritos escolares que reflejen las características propias de cada entidad federativa en cuanto a las características de la población escolar. Los distritos se determinarán en función de la población matriculada, los recursos humanos y materiales existentes en cada entidad.

Que los distritos escolares permitirán una mejor administración del sistema educativo estatal, ya que permitirán la gestión educativa distrital que atenderá de forma más eficiente los requerimientos de las instituciones educativas agrupadas en cada distrito.

Exposición de Motivos

Los partidos políticos, las autoridades educativas de los tres órdenes de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil pero principalmente los docentes y los alumnos se percataron de la necesidad de transformar al sistema educativo nacional para que permitiera egresados idóneos para insertarse en la economía globalizada y en la incesante ampliación de la vida democrática características del siglo XXI. Las principales fuerzas políticas con presencia en el Congreso de la Unión y en las legislaturas de los estados lograron construir consenso en torno a postulados básicos que permiten proporcionar a niñas, niños y adolescentes una educación integral. Fue así como el 26 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que contiene la reforma constitucional en materia educativa. Los mexicanos disfrutamos ahora de un nuevo derecho fundamental que es la educación de calidad.

El postulado básico establecido en el artículo 3o. constitucional sobre el que se construye el nuevo marco jurídico de la educación en México es el siguiente:

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.¹

Los legisladores tuvieron cuidado de no caer en la elaboración de una mera declaración de derechos sociales y fueron más allá. El Constituyente Permanente dotó de garantías tanto al acceso como al disfrute de la calidad en la educación. Se establecieron deberes básicos del Estado con el propósito de alcanzar de manera progresiva la calidad en la educación. Entre dichos deberes destacan los materiales y métodos educativos adecuados, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos. Todo lo anterior, con objeto de garantizar el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Es importante destacar que al establecer que la educación será de calidad, se introdujo un componente esencial. Se colocó al mejoramiento constante como la base del máximo logro académico de los educandos. Esta iniciativa tiene como finalidad establecer una estructura orgánica idónea, dentro del sistema educativo nacional, para hacer del mejoramiento constante en la función social de la educación una realidad. En efecto, el inciso d) de la fracción II del precepto constitucional índice en materia educativa dispone lo siguiente:

II. El criterio que orientara a esa educación se basara en los resultados del progreso científico, luchara contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

a) a c) ...

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

Junto con la mejora constante, se establecieron en la reforma constitucional otros instrumentos tendientes a alcanzar la calidad de educación. Tales herramientas son un sistema de información y gestión educativa, el establecimiento de un servicio profesional docente, con base en evaluaciones del personal así como fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

La preceptiva constitucional para garantizar el derecho fundamental a una educación de calidad se complementa con el mandato expreso dirigido al Poder Legislativo y contenido en el agregado normativo que se hizo a la fracción XXV del artículo 73 de la Carta Magna y que resaltamos en negrillas a continuación:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

I. a XXIV. ...

XXV. Para establecer el servicio profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la república escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la república, **y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad**. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la república. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

La integración jurídica propia de los preceptos anteriores revela que la mejora continua se ha de buscar y lograr a través de la articulación de los instrumentos que se anclaron en la reforma constitucional, en particular la organización escolar. De ahí surge la intención legislativa de la presente iniciativa al proponer a los distritos educativos como estructura institucional con el objeto principal de lanzar los procesos de mejora continua en el ámbito escolar.

Con las leyes secundarias, relacionados de manera directa e inmediata con la mejora continua de la educación, entraron en vigor diversos preceptos entre los cuales sobresale el artículo 28 bis de la Ley General de Educación. En dicha disposición se adoptan medidas legislativas tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas. Y se coloca como líder de dicho proyecto de mejora continua a los directores de los planteles. Sin embargo, existen tres razones de peso para crear una estructura organizacional por encima del ámbito de las direcciones de los centros escolares a fin de lograr la verdadera mejora continua de la función educativa.

A) La mejora continua implica un liderazgo de proyecto que permita lograr objetivos de manera significativa en el sistema escolar, siendo que la escuela requiere de apoyos especializados a fin de contar con los medios idóneos para lograr avances que resulten importantes en el corto plazo.

B) Los directores se encuentran saturados de actividades. La carga administrativa de los docentes se reducirá cada día más y más para dejarles tiempo que dediquen exclusivamente a la docencia. De ahí que, en esa misma medida, se incrementará el volumen de actividades de carácter administrativo que desarrollen los directores de las escuelas. No olvidemos que en las escuelas inciden múltiples y variadas políticas públicas que requieren para la aplicación de acciones, planes y programas en beneficio de la niñez de una visión transversal. Actividades principalmente relacionadas con la salud, la protección civil, la seguridad en las escuelas, la creación y fomento de una cultura de derechos humanos, entre otras, inciden en la carga de trabajo de las y los directores de las escuelas dejándoles poco tiempo y espacio para que encabecen el complejo proceso de mejora continua que se requiere en las escuelas de México.

C) Un porcentaje significativo de escuelas carecen de director.

De conformidad con la Ley General del Servicio Profesional Docente el personal con funciones de dirección es el “que realiza la planeación, programación, coordinación y ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los docentes; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados”.²

Sin embargo, resulta que un elevado número de escuelas carecen de personal directivo, de modo que la mejora continua queda al garete ya que los docentes se concentran en tratar de alcanzar los objetivos pedagógicos. En efecto, en el informe 2014 del INE, se anota lo siguiente: “En todos los niveles de educación básica hay un número importante de escuelas públicas con estructuras poco ocupacionales conformada solo por docentes (67 por ciento de los preescolares, 50.7 por ciento de las primarias y 46.5 por ciento de las secundarias) y son bastante menos frecuentes estructuras que incluyan a personal de los tres tipos (23.6, 36.9 y 34.4 por ciento respectivamente)”.

Como es bien sabido, la práctica de la mejora continua como método para alcanzar la calidad en procesos de trabajo tuvo su origen en Estados Unidos de América y alcanzó un alto desarrollo en Japón donde fue perfeccionada y llevada a grados óptimos. La amplia bibliografía sobre la calidad total y la mejora continua se puede aplicar desde luego al ámbito educativo. Un principio de mejora continua consiste en que debe haber un líder que se dedique exclusivamente a irradiar las prácticas de mejora a toda la organización. Como hemos mencionado, los directores de las escuelas no se encuentran en condiciones de desarrollar esa tarea pero sí de participar y coadyuvar, como ejes de transmisión, en torno a los procesos de mejora continua provenientes de las autoridades educativas y la escuela.

Por ello, en esta iniciativa se propone la creación de distritos escolares, encabezados por un superintendente, que se ocupe de llevar a cabo la mejora continua como función administrativa del sistema educativo nacional. A través de convenios entre la federación y las entidades federativas, se propone la creación de los distritos escolares como estructura organizacional idónea para dirigir e impulsar la mejora continua en la educación. Respetando los principios de técnica legislativa, se establece la atribución tanto de la federación como de las entidades federativas de concurrir a la planeación, preparación y puesta en marcha de los distritos educativos estableciendo con claridad los objetivos que con los mismos se persiguen. Con esta misma orientación, se propone la introducción en la ley de la materia de un capítulo que describa las funciones, objeto y alcances de los distritos escolares.

La presente iniciativa guarda congruencia con el espíritu de la reforma a la Ley General de Educación. La mejora continua de la educación fue objeto de las valoraciones principales de legisladores y legisladoras para emitir una nueva preceptiva de la educación.

El dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el 21 de agosto de 2013 establece lo siguiente:³

Destaca que “la Ley General de Educación ha sido desde su vigencia, el eje fundamental, la columna vertebral sobre el que se estructura y articula el entramado jurídico que en nuestro país dan forma al sistema jurídico educativo nacional”.

Menciona también que “la Ley General de Educación es la piedra angular sobre la que se estructura la regulación de la educación en nuestro país”.

Precisa que dicho ordenamiento: “establece que la educación se prestará en el marco del federalismo y de la concurrencia de competencias con las entidades federativas”.

Los integrantes de la comisión dictaminadora hicieron hincapié en “... que el sistema educativo nacional deberá asegurar la participación activa y con responsabilidad social de todos los involucrados en el proceso educativo”. También se aseguraron los diputados de mencionar lo siguiente: “Reitera que se brindará una educación de calidad, entendida por esta como la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo desde la perspectiva de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad”.

En el dictamen ocupa especial situación de privilegio la gestión escolar, la cual comprende la mejora de la infraestructura, la adquisición de materiales educativos, la resolución de problemas de operación básicos así como propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia bajo la conducción del director del plantel. Al describir el contenido de la iniciativa, en el dictamen se hace mención a lo siguiente: “... propone adicionar un artículo 28 bis para establecer que las autoridades educativas federales, locales y municipales deberán realizar las acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión en las escuelas, tanto en los planteles de educación básica mediante la emisión de lineamientos, como en los que imparten educación media superior a través de mecanismos de colaboración”.

Especial énfasis hicieron los integrantes de la comisión en lo siguiente: “... es conveniente hacer notar que el papel de líder que debe tener todo director de una escuela se desarrolla adicionalmente en la Ley General del Servicio Profesional Docente”.

Como se aprecia, uno de los componentes principales para lograr la calidad de la educación, además de los aspectos técnicos educativos derivados de la evaluación de los docentes, radica en fortalecer la función administrativa a través del empoderamiento de los directores de escuela. Sin embargo, la suscrita considera que, además de consolidar la función administrativa y de guía de los directores de escuela como impulsores de la mejora continua, se requiere que se realice una proyección y re-estructuración administrativa más amplia.

La labor cotidiana del director de un plantel tiene una carga de trabajo tal que le impide cumplir adecuadamente con la función de impulsar, medir que es muy importante y generar resultados en cuanto a la mejora continua para lograr un mayor aprendizaje. La suscrita considera que se requiere de una estructura organizacional más amplia para que entre el director de la escuela y las autoridades educativas haya un ente abocado expresamente a lograr la mejora continua en la educación. Para lograr dicho propósito, la suscrita propone en la presente iniciativa la creación de los distritos escolares.

La mejora continua tiene que ver con la gestión del hecho educativo. Al respecto, son ilustradoras las consideraciones de Gilberto Guevara Niebla: “cuando abordamos la dimensión pedagógica, además, constatamos que un problema crucial es el sistema de gestión de las escuelas: se trata de dirigir pedagógicamente a 26 millones de alumnos, 1.4 millones de profesores y 240 mil escuelas mediante un modelo centralizado. Todas las normas pedagógicas (currículum, materiales educativos, métodos de enseñanza, formación de profesores, etcétera) son decididas en la capital de la república por la SEP (y por el SNTE como ocurre con la ACE).⁴

La mejora continua en cualquier ámbito en que se aplique siempre lleva a innovar, es decir, a hacer los mismos procesos pero de manera más eficiente y eficaz. En torno al tema de la innovación el experto Carlos Muñoz Izquierdo, académico emérito de la Universidad iberoamericana, considera a título de recomendación, lo siguiente: I Crear un instituto que se encarga de diseñar, experimentar y difundir gradualmente las innovaciones educativas que son necesarias para elevar la calidad de educación que se imparte en las distintas localidades del país.⁵

En razón de las profundas diferencias que se encuentran incluso de una región a otra al interior de los Estados y el Distrito Federal, la suscrita plantea en la presente iniciativa que se organicen distritos escolares que cumplan la función a la que alude Muñoz Izquierdo.

Felipe Tirado, profesor-investigador de la ENEP Iztacala de la UNAM, piensa que es necesario abrir una función de Procuraduría que procure el interés de la ciudadanía en materia educativa.⁶ El mismo fin se puede lograr a través de la medición de resultados derivados de los procesos que lleven hacia la educación de calidad.

Francisco Miranda López, investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México, estima lo siguiente: “Es necesario tomar en cuenta que no sólo con reformas curriculares, financiamiento público y evaluación del sistema educativo cambiará. Necesitamos quizás un nuevo engranaje institucional que sustente las nuevas culturas de trabajo y desarrollo educativo que esperamos del sistema. Quizá por ello necesitamos refundar el sistema sobre nuevas bases. No ya las escuelas girando como satélites alrededor del sistema si no, más bien, pensar las escuelas en el centro del sistema”.

Enseguida, dicho autor presta atención a algunos aspectos fundamentales, entre ellos el siguiente: pensar en esquemas más integrales y articulados de vinculación con las escuelas: sistema de monitoreo, sistema de apoyos y soportes institucionales, así como un nuevo esquema de inversión, mediante fondos de inversión directa a las escuelas sobre la base de proyectos de innovación educativa.

Como observamos, diversos expertos coinciden en la necesidad de articular un sistema que con miras a lograr la educación de calidad sea capaz de generar innovaciones, lo cual se logra en diversos ámbitos y actividades a través de la mejora continua, estableciendo la medición de procesos de calidad.

Es importante mencionar que la mejora continua en tanto componente de la calidad en la educación por mandato constitucional implica que se adopte la estructura organizacional que permita elevar los resultados en el aprendizaje. No se trata únicamente de medir dicha mejora a través de las diversas pruebas que se aplican a las y los alumnos en los distintos niveles de enseñanza. La medición se debe realizar respecto de las actividades relevantes derivadas del proceso de enseñanza.

En este sentido, el Poder Legislativo queda obligado a adoptar medidas legislativas que hagan de la mejora continua una garantía en el desarrollo de los procesos que implican las actividades educativas día con día. Respecto al reconocimiento explícito de la educación como un derecho de las personas, Manuel Ulloa manifiesta lo siguiente: “... éste reconocimiento se reflejó en la reforma constitucional sobre derechos humanos publicada en el Diario Oficial el 10 de junio de 2011.

Desde entonces, la defensa y la protección del derecho a la educación son una obligación ineludible del Estado mexicano y de sus instituciones, que están comprometidos a cumplir con el orden jurídico internacional. La reforma extiende la facultad del ciudadano, sin distinción de ningún tipo, a exigir el derecho a la educación y a demandar sus necesidades de intereses en este ámbito”.⁷

La mejora continua tiene un enfoque dirigido a la satisfacción de los usuarios de los productos o servicios. Tratándose de la educación, en consecuencia, las acciones de mejora van enfocadas a que las y los alumnos, así como los padres de familia y la sociedad en general obtengan el mayor grado de satisfacción.

Lo anterior implica que cualquier propuesta para fortalecer la mejora continua en el ámbito educativo ha de llevar un componente de participación social intenso, ha de haber una participación de calidad, esto es, sin obstáculos y en un ámbito democrático. La sistematización de los procesos que giran en torno al hecho educativo ha de tomar en cuenta de manera destacada a las y los alumnos, a los padres de familia y a la comunidad del entorno del centro escolar. La participación de los usuarios debe concretarse de manera ordenada, a efecto de complementar la acción docente con el propósito de lograr el máximo aprendizaje.

En el esquema de amplia participación social en la educación, los distritos educativos han probado en diversos países su eficacia para vincular al ejercicio docente con los usuarios en búsqueda de la calidad en la educación. En la obra denominada *Futuro educativo: distritos*, el autor Gildardo Gutiérrez Méndez expresa lo siguiente: “Los distritos educativos son responsables de la administración de todas las escuelas públicas en una zona dada, que puede ser un municipio entero o parte del mismo. Es un cuerpo político único, el equivalente al de una ciudad. Los distritos escolares tienen un cuerpo legislativo, llamado consejo escolar, comité escolar, cuyos miembros son elegidos directamente por la población mediante la celebración de unas elecciones. Estos miembros, por su parte, tienen la responsabilidad de elegir a un supervisor, generalmente un profesor altamente cualificado, para actuar como jefe ejecutivo del consejo, responsable también de tomar decisiones y poner en marcha las políticas”.⁸

Dicho autor continúa manifestando lo siguiente: “Los distritos deberán funcionar como unidades administrativas, que sean representativas de su área de influencia. Es decir, que estén altamente vinculadas en lo social, en lo demográfico, económico y cultural. Que atiendan a partir de lo local a las necesidades reales de los alumnos y establezcan las prioridades de las escuelas”. El autor propone establecer una estructura descentralizada que sea más unitaria y eficiente en su administración. Que permita a las comunidades y las escuelas dentro del distrito educativo, tener injerencia, decisión y acción directa sobre el desarrollo de las actividades educativas en su zona.

El comentario finaliza con las siguientes palabras de dicho autor: “Mediante este proceso gradual y ordenado se busca democratizar de una forma efectiva el proceso educativo en México. Involucrando de una manera propositiva a los padres de familia y miembros de la sociedad civil, en los procesos que componen la instrucción académica y que mediante la inclusión de los demás actores se convertirá en el ejercicio diario y de cada uno de los distritos educativos”.⁹

La autonomía de gestión en las escuelas requiere de orden. Por medio de los distritos escolares se logra reconocer la diversidad de las regiones, estimular los casos de éxito en los planteles y conducir la génesis de innovaciones que permitan incrementar el nivel de aprendizaje y, con ello, dotar a la educación de calidad. Todo ello con la virtud de mantener alineados los esfuerzos en cada escuela no sólo del personal docente sino también de la dirección, los padres de familia y el entorno social con los objetivos y metas de los planes y programas de estudio impulsados por las autoridades educativas.

En consecuencia, con el propósito de articular los componentes constitucionales en general y los de la organización escolar y el mejoramiento constante en pos de la calidad en la educación, se propone la instauración de los distritos escolares en las entidades federativas como instancia encargada de la aplicación del Sistema Nacional de Gestión de la Calidad Total en la Educación.

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Único. Se **reforman** la fracción segunda del artículo 13, el último párrafo del artículo 14 y el tercer párrafo del artículo 48; y se **adicionan** un último párrafo al artículo 14 y la sección 5, De la mejora continua en la educación”, del capítulo II, Del federalismo educativo”, que consta de los artículos 31 Bis 1 a 31 Bis 3, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo. 13. Corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

- I. ...
- II. Proponer a la secretaría los contenidos regionales y **distritales** que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- III. ...

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

- I. a XIII. ...

El Ejecutivo federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta ley, así como para la creación de distritos escolares en las entidades federativas que atiendan las particularidades de la población estudiantil local y permitan la participación de la sociedad, a través mecanismos de participación social establecidos en esta ley.

Los convenios no podrán comprender las actividades que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 12 y 13, respectivamente.

Capítulo II Del Federalismo Educativo

Secciones 1 a 4...

Sección 5 De la Mejora Continua en la Educación

Artículo 31 Bis 1. La Secretaría de Educación Pública implantará el Sistema Nacional de Gestión de la Calidad Total en la Educación. Los mecanismos administrativos que aplique la secretaría para generar procesos de mejora continua corresponderán a las etapas del proceso de planeación, organización, dirección y control del sistema educativo de calidad.

Los indicadores para la medición del desempeño en la función docente serán elaborados por la secretaría en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Artículo 31 Bis 2. Las entidades federativas organizarán los distritos educativos cuyo objeto será llevar a cabo las actividades inherentes a la mejora continua en la educación atendiendo a las características especiales de cada región.

Artículo 31 Bis 3. En la planeación estratégica para asegurar la mejora continua en los procesos educativos cada escuela establecerá la visión, misión, objetivos, metas, políticas de calidad educativa en sus diferentes niveles organizacionales en armonía con los planes y programas expedidos por las autoridades educativas.

Artículo 48. ...

...

Las autoridades educativas locales, previa consulta al consejo estatal técnico de educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales y **distritales** que – sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados– **permitan atender las necesidades la población estudiantil local.**

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La administración distrital será parte del sistema educativo nacional, por lo que su adopción por las entidades federativas se deberá llevar a cabo de forma armónica con lo establecido en esta ley y en los lineamientos generales que de ésta derivan.

Tercero. La Secretaría de Educación Pública instaurará el sistema nacional de gestión de la calidad total en la educación en un plazo de 180 días hábiles.

Notas

1 Artículo 3o., tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2 El derecho a una educación de calidad, Informe 2014, Instituto Nacional de Evaluación de la Educación, página 68.

3 Referencias que aparecen en las páginas 11 y 12 del dictamen.

4 México 2012, *La reforma educativa*, coordinador Gilberto Guevara Niebla, página 26.

5 *Ibidem*, página 57.

6 *Ibidem*, página 68.

7 *90 años de educación en México*, Rodolfo Tuirán y Susana Quintanilla, página 131.

8 Página 66.

9 *Futuro educativo: distritos*, Gildardo Gutiérrez Méndez, página 68.

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de 2014.

Diputados: María Guadalupe Mondragón González, Agustín Barrios Gómez Segués (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jesús Antonio Valdés Palazuelos, Ana Paola López Birláin (rúbrica).